



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 8 de Junio de 1993

Año XII.— Núm. 70

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
COMISION DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADQUISICIONES E INVERSIONES		
Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de adquisición e inversiones, de 25 Mayo de 1993, por la que se modifica la instrucción de fecha 5 de Noviembre de 1987 dictada para cumplimentar, en fase de proyecto, el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de seguridad e higiene en el trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas	1.867	

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA			
Notificaciones providencias y pliegos de cargos	1.867		
Notificaciones de requerimientos de pagos de sanciones	1.867		
Acuerdo de sanción	1.868		
Notificación	1.868		
Edicto	1.868		
Notificación acuerdo de sanción	1.868		
Edicto: Anulación de requisitoria	1.868		
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA			
Expediente administrativo de apremio	1.869		
Citación a D ^a Carmen Fernández Bueno.— D.N.I. 16.330.891	1.870		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Revisión salarial para 1992 y 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Valdezcaray, S.A. de Ezcaray (La Rioja)	1.870		
		Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño	1.870
		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
		Actas de infracción	1.875
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Notificaciones de deuda	1.875
		Requerimientos	1.875
		Anulación de aplazamiento de pago	1.876
		Providencias de embargos	1.878
		Notificación de apremio	1.879
		Dirección Provincial del INEM en La Rioja	
		Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Antonio Moreno López"	1.879
		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA	
		Resoluciones por las que se autorizan instalaciones eléctricas	1.880

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA	
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1992	1.880	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.881
Edicto de notificación de apremio	1.880		

E. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BARCELONA	
Sentencia	1.881	Cédula de citación	1.882
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	1.882		

IV. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano	1.882	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	1.883
Solicitud de licencia para la instalación de dos tanques enterrados de G.L.P. para calefacción de 55 viviendas	1.882	Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas	1.883
Solicitud de licencia para la instalación de G.L.P. y conducciones de distribución en casa de campo	1.882	Solicitud de autorización para vallar una finca junto a un barranco en Arnedo	1.883
Solicitud de licencia para la instalación de un tanque de G.L.P.	1.882	Solicitud de autorización para vallar una finca junto al Cidacos en Arnedo	1.883
		Solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas	1.884

C. Anuncios particulares

CERAMICA COCE S.A.			
Junta General Ordinaria		1.884	

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

COMISION DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADQUISICIONES E INVERSIONES

Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisición e Inversiones, de 25 de Mayo de 1993, por la que se modifica la instrucción de fecha 5 de noviembre de 1987 dictada para cumplimentar, en fase de proyecto, el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de seguridad e higiene en el trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas III.A.423

El Real Decreto número 555/1986, de 21 de febrero (BOE N° 69, de 21 de marzo), por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los proyectos de edificación y obras públicas, establecida en la disposición final cuarta que por los Organos de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podía procederse a su ejecución. A este fin, por Instrucción de esta Comisión Delegada de fecha 5 de noviembre de 1987, referida, se aprobaron una serie de reglas de aplicación a los proyectos de obra y edificación a realizar por esta Administración.

La Disposición Transitoria del Real Decreto 555/1986 estableció en su letra a) como supuesto en el que había de exigirse el Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo el de "aquéllas (obras) en las que el presupuesto global del proyecto de obra sea igual o superior a 100.000.000 de pesetas". Esta expresión fue interpretada en la repetida Instrucción como referida a "presupuesto de ejecución material" -instrucción segunda a)-.

La interpretación de la expresión a que se refiere el párrafo anterior ha suscitado dudas tanto en la Administración Central como en la autonómica. La Intervención General de la Administración del Estado solicitó informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la cuestión planteada, en el sentido de si se ha de considerar que la expresión "presupuesto global del proyecto de obra" contenida en la Disposición Transitoria del Real Decreto 555/1986, se refiere al presupuesto de ejecución material o al presupuesto de ejecución por contrata. En Dictamen de fecha 10 de octubre de 1989, la citada Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la repetida expresión ha de interpretarse como referida a presupuesto de ejecución por contrata y no al presupuesto de

ejecución material, en el sentido que a ambos conceptos da el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Por otra parte, el Real Decreto número 84/1990, de 19 de enero, ha introducido modificaciones en el Real Decreto número 555/1986, por lo que es necesario modificar el contenido del apartado tercero de la Instrucción.

En razón a todo lo expuesto, se hace preciso dictar la siguiente

INSTRUCCION

La Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, de fecha 5 de noviembre de 1987, dictada para cumplimentar, en fase de proyecto, el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, queda modificada en la siguiente forma:

1.— La letra a) del apartado SEGUNDO queda redactada en los siguientes términos:

"a) En Proyectos de ejecución de obras cuyo presupuesto de ejecución por contrata sea igual o superior a cien millones de pesetas (100.000.000 pesetas)", debiendo entenderse por "presupuesto de ejecución por contrata" el establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.— Se añade al apartado TERCERO el siguiente texto:

"No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto específico de obras de arquitectura el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo será firmado por un Arquitecto Técnico, al que corresponderá su seguimiento en obra y que a tal fin se integrará en la dirección facultativa, sin perjuicio de las demás funciones profesionales que pudieran corresponderle en la misma.

En todo caso los sistemas técnicos que se prevean para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado PRIMERO de esta Instrucción, deberán acomodarse a las prescripciones al efecto contenidas en el proyecto de ejecución de la obra, sobre el que no se podrá introducir modificación alguna."

Logroño, a 25 de mayo de 1993.— La Presidenta de la Comisión Delegada, Elvira Borondo Mora.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación providencia y pliego de cargos (6010)

III.B.1120

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JAVIER PEREZ RAMOS, con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. de La Paz, 84-5°-4ª, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 258/93, que literalmente dice: "Por tenencia de una papelina de heroína y 3 gramos de hachich, que le fue incautado el pasado día 18 de enero de 1.993, por miembros del Cuerpo Nacional de Policía."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 13 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (6009)

III.B.1121

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. AGUSTIN HERNAEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Doce Ligero, 39-1° se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 259/93, que literalmente dice: "Por tenencia de las sustancias estupefacientes siguientes: 2 "TRANXILIUM".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 19 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6011)

III.B.1122

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Juan Manuel Ascorbe Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gonzalo de Berceo, nº 8-6C., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de marzo de 1993, en expediente número 98/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 19 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6012)

III.B.1123

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Manuel Muñoz Gabarre, con último domicilio conocido en Alfaro, c/ Venezuela, 4 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 24 de febrero 1993, en expediente número 93/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 16 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 19 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Acuerdo de sanción (5844)

III.B.1124

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958, se procede a notificar a D. Antonio SOLANO RODRIGUEZ, CON D.N.I. n° 16.543.008, siendo su último domicilio conocido en Arnedo (La Rioja), C/ República Argentina, n° 24, que por el Gobierno Civil de Soria, se ha dictado la correspondiente Resolución Sancionadora, como consecuencia de la tramitación del expediente n° 129/92, por infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la cual obra a su disposición en este Organismo.

Contra la presente Resolución puede interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, en el Gobierno Civil de Soria, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio fiscal.

Logroño, 20 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (6013)

III.B.1125

Visto el expediente incoado a instancia de D. Pedro FERNANDEZ ORTEGA, con D.N.I. 16.505.430, titular del establecimiento DRINK sito en Logroño calle Martínez Zaporta, 7, solicitando el disfrute del horario correspondiente a Bares Especiales en el citado establecimiento, según se contempla en el apartado 3 de la Circular de esta Delegación del Gobierno n° 2/89, de 15 de Febrero de 1.989 (B.O.R. n° 22, de 21 de Febrero).

Dadas las características de higiene, seguridad y comodidad del establecimiento y teniendo en cuenta que de los informes recabados al efecto, se deducen circunstancias negativas en materia de orden público para autorizar el horario solicitado, he resuelto:

DENEGAR a D. Pedro FERNANDEZ ORTEGA, el disfrute del horario correspondiente a Bares especiales en el establecimiento arriba indicado, según se contempla en el apartado 3 de la Circular 2/89.

Contra esta resolución cabe la interposición de Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES, a tenor de lo previsto en el art° 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Logroño, 20 de Mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Edicto (6255)

III.B.1139

Habiendo observado diferencias en la superficie expropiada de dos de las parcelas y un error en la denominación del pago de otra, de las reflejadas en el Edicto de esta Delegación de 6 de abril de 1.993 (B.O.R. n° 48 de 21-4-93), en relación con el expediente sobre posible reversión de terrenos en que fue ubicada la empresa Laboratorios Orive, S.A., seguidamente se reproducen correctamente las mencionadas parcelas:

— Parcela 2 a) del polígono 7 del término municipal de Lardero, pago el Molino, superficie expropiada 0,2107 has.

— Parcela 3 del polígono 7 a) del término municipal de Lardero, pago el Molino, superficie expropiada 0,1852 Has.

— Parcela 64 del polígono 5 del término municipal de Lardero, pago la Escapa, superficie expropiada 1,1000 Has.

Logroño, 27 de mayo de 1.993.- La Jefe del Gabinete Técnico.

Notificación acuerdo de sanción (6177)

III.B.1140

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Eugenio García Moreno, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Obispo Rubio Montiel, n° 3 se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 22 de marzo de 1993, en el expediente número 480/92, por la que se le sanciona con multa de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre Bar "Alojerías", el pasado día 22 de noviembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 24 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (6176)

III.B.1141

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JAVIER ASENSIO PASTOR, con último domicilio conocido e LOGROÑO, Avda. Pío XII, 11 - 7° - A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 278/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado Bar Profesor Isopo, de Logroño, el pasado día 14 de marzo, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 35 personas efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 24 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (6175)

III.B.1142

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ LOGROÑO, calle Labradores, n° 3 - 1°, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Labradores, n° 3-1°, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 310/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular, denominado BAR LAS CUBAS, el pasado día 28 de marzo a las 4,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unos 20 clientes efectuando consumiciones. Concorre la circunstancia de reincidencia al haber sido sancionado por similar motivo en fecha 24-2-93 y denunciado de nuevo con fechas 13 y 14 de febrero".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 24 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Edicto: Anulación de requisitoria (6174)

III.B.1143

Por haberlo acordado el Ilmo. Sr. Juez Togado del Juzgado Territorial Militar número 13, de Madrid, en providencia dictada el pasado día 11 de mayo queda sin efecto la publicación de la requisitoria relativa al soldado GABRIEL FRANCISCO ISASI LORENZO insertada en el Boletín Oficial de La Rioja número 33, de fecha 18 de marzo pasado.

Logroño, 25 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (6368)

III.B.1144

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Gran Vía, n° 41 - 2°, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 313/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado, BAR ALAMBIQUE, los pasados días 21 y 28 de marzo de 1.993, a las 3,18 y 4,05 horas respectivamente debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 50 y 30 personas. Concorre la circunstancia de reincidencia al haber sido denunciado por similar motivo los días 6, 12 y 14 de febrero-93, 13, 14 y 20 de marzo de 1.993."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (6312)

III.B.1145

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Gran Vía, n° 41 - 2°, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 312/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular, denominado BAR ALAMBIQUE, el pasado día 20 de marzo de 1.993, a las 3,16 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 14 personas efectuando consumiciones. Concorre la circunstancia de reincidencia al haber sido denunciado por similar motivo en fechas, 6, 13 y 14 de febrero-93, 13 y 14 de marzo-93."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6311)

III.B.1146

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Amable Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Barriocepo, nº 50-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de SETENTA Y CINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 23-3-93, en expediente número 91/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 26 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6310)

III.B.1147

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Eugenio García Moreno, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Obispo Rubio Montiel, 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CIENTO MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 24-11-92, en expediente número 259/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 27 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (6309)

III.B.1148

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª ANGELES ROLDAN BALDASUA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Carnicerías, nº 7 - 1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 311/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado Bar TEN TEN PIE, el pasado día 27 de marzo de 1.993, a las 3,05 horas debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 10 personas efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de reincidencia al haber sido sancionado por similar motivo en fecha 25-11-92, y denunciado de nuevo los días 13 y 14 de febrero de 1.993".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6308)

III.B.1149

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª Elvira Gabarri Jiménez con último domicilio conocido en Logroño, c/ Labradores, nº 38-3º C. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DIEZ MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 1-3-93, en expediente número 453/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 26 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6307)

III.B.1150

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. José Manuel Ordoyo García con último domicilio conocido en Logroño, c/ Marqués de Murrieta, 20 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de SETENTA Y CINCO MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 10-12-92, en expediente número 252/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 26 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6306)

III.B.1151

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Pedro Carmona Navarro con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gran Vía, nº 41-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CIENTO VEINTICINCO MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 18-11-92, en expediente número 255/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 26 de mayo de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (6008) III.B.1126

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja. se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan. iriciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio y garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

93/3416E	NAVES DE SONDICA, S.A.	Actas Inspección	7.260.954	LOGROÑO
93/3417H	NAVES DE SONDICA, S.A.	Motivo 7 Organol	432.180	LOGROÑO
93/3418S	NAVES DE SONDICA, S.A.	Motivo 7 Organol	498.232	LOGROÑO
93/3419D	NAVES DE SONDICA, S.A.	Motivo 7 Organol	1.778.428	LOGROÑO
93/3420Y	NAVES DE SONDICA, S.A.	Motivo 7 Organol	1.345.840	LOGROÑO
93/3421N	NAVES DE SONDICA, S.A.	Motivo 7 Organol	502.596	LOGROÑO
93/3422K	NAVES DE SONDICA, S.A.	Actas Inspección	5.336.192	LOGROÑO
93/3423M	NAVES DE SONDICA, S.A.	Actas Inspección	2.361.700	LOGROÑO

93/3424N NAVES DE SONDICA, S.A. Actas Inspección 3.160.381 LOGROÑO
 93/3425C NAVES DE SONDICA, S.A. Actas Inspección 2.162.533 LOGROÑO

Logroño, a 13 de Mayo de 1.993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 20 de Mayo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA VALDEZCARAY, S.A.

—Revisión Salarial para los años 1.992 y 1.993—

Citación a D^a Carmen Fernández Bueno.— D.N.I. 16.330.891 III.B.1164

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D^a Carmen Fernández Bueno, sito en Parque del Carmen, 6, piso 13, pta. 6 de Logroño, y con D.N.I. 16.330.891.

En consecuencia, mediante la presente comunicación ponemos en su conocimiento la iniciación de actuaciones inspectoras que tendrán por objeto la comprobación de su situación tributaria, a cuyo fin deberá Vd. personarse en estas Oficinas ante el Subinspector de los Tributos D. Ildefonso González Cordón, planta 3^a de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Logroño, c/ Víctor Pradera 4,3^o. Teléfono 22-95-00, ext. 212 el día 18 de Junio de 1993 a las 9,15 horas.

El procedimiento inspector se regirá fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria (Redactada según Ley 10/85 de 26 de abril), en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/85, de 25 de abril, y disposiciones concordantes.

Las actuaciones tendrán carácter general de acuerdo con lo previsto en el art. 11 del citado Reglamento, y abarcarán los tributos y ejercicios siguientes: Impuesto s/Renta Personas Físicas, ejercicios 1987 a 1991 inclusive; Impuesto E. s/Patrimonio, ej. 1987 a 1991 inclusive; Licencia Fiscal ej. 1987 a 1991 inclusive; Impuesto s/Actividades Económicas, ej. 1992; I.V.A. ej. 1988 (Tr. 2^o, 3^o y 4^o), 89, 90, 91, 92 y 93 (1^o tr.) sin perjuicio de extenderse a los demás que resulten de las propias actuaciones y no prescritos.

En virtud de la presente comunicación queda interrumpido el plazo legal de prescripción del derecho de la Administración a determinar las deudas tributarias y a imponer las sanciones que fueran procedentes, en los términos que establece el art. 30 del Reglamento.

Caso de no comparecer, sin mediar justa causa, el día y hora señalados, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, su conducta será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 80 y siguientes de la Ley G.T. y en el R.D. 2631/85 de 18 de diciembre.

Por último, se le hace saber que el resultado de las actuaciones inspectoras, sin perjuicio de su terminación de la forma que sea procedente, será comunicado al Juzgado Central de Instrucción n^o 3, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 12 de Enero de 1993, dictado en las Diligencias Previas n^o 53/92.

Logroño, 4 de Junio de 1993.— I.a Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1992 y 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Valdezcaray, S.A. de Ezcaray (La Rioja) III.B.1153

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 y 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Valdezcaray, S.A." de Ezcaray (La Rioja) (Código núm. 2600642), prevista en los artículos 10 y 11 del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 7 de mayo de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:
 1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas, del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, en la sede de Unión General de Trabajadores (U.G.T.), se reúnen representantes de la Empresa Valdezcaray, S.A., Don Rodolfo Valgañón Mateo y Don Javier Fdez. de la Pradilla Ochoa, así como representantes, de los trabajadores de la misma Don Severo Abajo Vitores (Delegado de Personal) y Don José Antonio Aparicio (U.G.T.), como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa.

El motivo de la reunión es el de establecer la revisión salarial del Convenio, que proceda para los años 1.992 y 1.993, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 10, respectivamente, del vigente Convenio, publicado en el B.O. de la Rioja el 21 de Mayo de 1.992.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los asistentes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Comprobado que el I.P.C. de 1.992, fue de un 5,4096, procede la revisión salarial, del 0,4096 como incremento superior al 5% establecido en el artículo 11 del vigente convenio. En consecuencia las tablas salariales de 1.992, se revisan con el expresado porcentaje del 0,40% y las diferencias correspondientes se abonarán de una sola vez.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio de Valdezcaray, S.A., para el segundo año de vigencia del mismo, es decir, para 1.993, se incrementa la tabla salarial -ya revisada conforme al acuerdo precedente-, con un 7,40%, resultante de adicionar 2 puntos, al I.P.C. de 1.992 del 5,40%. En consecuencia con lo anterior, se aprueba también la Tabla Salarial anexa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las once horas, firmándose la presente Acta, en sesión de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 y 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa VALDEZCARAY S.A., así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 20 de Mayo de 1993.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES

ARO 92	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
0,4% SOBRE TABLAS		
1- Director-Gerente	392.395	5.493.535
2- Subdirector	313.266	4.385.725
3- Encargado Area	164.369	2.301.164
4- Oficial 1º	130.710	1.829.937
5- Oficial 2º	114.896	1.608.541
6- Peón Especializado	96.471	1.350.599
7- Peón	87.248	1.221.468
ARO 93	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
7,4% SOBRE TABLA ANT.		
1- Director-Gerente	421.432	5.900.056
2- Subdirector	336.448	4.710.269
3- Encargado Area	176.532	2.471.450
4- Oficial 1º	140.383	1.965.352
5- Oficial 2º	123.398	1.727.973
6- Peón Especializado	103.610	1.450.543
7- Peón	93.704	1.311.854

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (6359) III.B.1155

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de

la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600191) que están afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de la citada localidad, que fue suscrito con fecha 14 de Mayo de 1993 de una parte, por la representación de la Empresa, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 28 de Mayo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
F.C.C.S.A. — LOGROÑO (Ciudad)

CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

Artículo 1º.— Ambito de aplicación, funcional, territorial y personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en los centros de trabajo establecidos en la ciudad de Logroño por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) y que esté afecto a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas que dicha Empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, no obstante sus efectos económicos recogidos en las tablas salariales anexas se retrotraerán al día 1º de Enero de 1993.

Artículo 3º.— Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio será de dos años contados a partir del 1 de enero de 1993, prorrogándose a su vencimiento, al 31 de diciembre de 1994, de año en año, por tácita reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación del mismo.

En fecha 1º de Enero de 1994 se efectuará una revisión en las tablas salariales, con duración de un año, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1994 y en las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Tercera.

Artículo 4º.— Vinculación a la totalidad.

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia alguna en el supuesto de que por los Organismos Oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

Artículo 5º.— Compensación y absorción.

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualesquiera que sean la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de las retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual superen a las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por éstas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6º.— Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria de interpretación, conciliación y aplicación de las cuestiones derivadas del presente Convenio Colectivo y a cuyo juicio se someterán los afectados, ineludiblemente, en primera instancia.

Dicha Comisión estará constituida por seis vocales, tres de ellos en representación de la Dirección de la Empresa y tres en representación de los trabajadores de la misma.

Todos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio Colectivo.

Funciones de la Comisión:

- A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio Colectivo.
- B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- C) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de la Comisión Paritaria de interpretación.

Artículo 7º.— Normas subsidiarias.

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación en tanto no se oponga a normas de Derecho

necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores, Ley 8 de 1980, de 10 de Marzo.

CAPITULO II.— REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8º.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo, será de 1.800 horas anuales para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

Para el segundo año de vigencia del Convenio (1994), la jornada de trabajo será de 1.780 horas anuales para el personal afecto al mismo, dicha reducción se realizará mediante la disminución en 5 minutos diarios de lunes a viernes en la jornada de trabajo del personal que presta sus servicios de lunes a sábados, realizándose asimismo una reducción en 5 minutos cada día por parte del personal que presta sus servicios en los turnos de trabajo durante los 365 días del año.

El personal que trabaje de forma continuada disfrutará de un descanso de 30 minutos, el cual se considerará como de tiempo realmente trabajado.

La jornada mencionada se mantendrá en vigor salvo que por disposición legislativa de general aplicación se reforme el ordenamiento legal actualmente vigente, en cuyo caso deberá procederse a su ajuste.

Artículo 9º.— Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de 30 días naturales de vacaciones, las cuales les serán abonadas a razón de salario base, antigüedad y pluses excepto el de nocturnidad, el cual se abonará a partir del año 1994 inclusive. Durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero no se disfrutarán vacaciones, salvo aquél personal que voluntariamente lo solicite.

Cuando el primer día de vacaciones no coincida con el inicio de los meses naturales, se podrán solicitar anticipos a cuanta hasta el importe de los días previstos para vacar. Dichos anticipos para concederse deberán solicitarse con un mes de antelación a la fecha de inicio prevista.

Las vacaciones no se interrumpirán si concurre en las fechas de disfrute períodos de I.L.T. del empleado, excepto en el supuesto de hospitalización en algún centro médico oficial, en cuyo caso se considerarán interrumpidas—debiéndose disfrutar posteriormente— en el número de días igual al período de concurrencia.

Dicha interrupción para su posterior disfrute, lo es sin perjuicio de las reglas generales de prescripción de las vacaciones, es decir, que los días que pudieran corresponder por este concepto deberán disfrutarse dentro del año del período previsto para las vacaciones afectadas, sin que puedan acumularse para años posteriores.

Para los trabajadores que disfruten sus vacaciones por quincenas se establece un turno de rotación de disfrute mediante el cual para el año siguiente y sucesivos se adelantarán las mismas en tres quincenas.

Ejemplo: Año 1994 disfrute 1ª quincena de Marzo
Año 1995 disfrute 2ª quincena de Abril

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones por meses se establece un turno de rotación de disfrute mediante el cual para el año siguiente y sucesivos se adelantarán las mismas en dos meses.

Ejemplos: Año 1994 disfrute mes de Marzo
Año 1995 disfrute mes de Mayo

Año 1994 disfrute mes de Noviembre
Año 1995 disfrute mes de Abril

El establecimiento de los turnos del primer año se realizará mediante sorteo.

Al trabajador no asignado a ningún turno por nueva incorporación le será designada quincena de disfrute por parte de la empresa el primer año que tenga derecho a vacaciones y posteriormente seguirá con su turno como se señala anteriormente.

Una vez asignadas las modalidades de vacaciones (períodos de quince días o meses), no podrán ser variadas en un período de cinco años.

Artículo 10º.— Trabajo en la recogida de residuos sólidos urbanos.

Los trabajadores afectos al presente Convenio Colectivo y que realicen su trabajo en los servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en jornada nocturna, realizarán su labor de acuerdo con lo ya pactado en fecha 29 de Marzo de 1990 y registrado en la Delegación Provincial de Trabajo de La Rioja el 5 de Abril de 1990, es decir durante todos los días del año y siempre condicionado a la realización del servicio.

La duración del presente acuerdo está condicionada a la duración y prórroga del contrato suscrito por la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

El personal afecto a los servicios de recogida de basuras nocturna efectuará una jornada laboral semanal que será distribuida en 5 días a la semana y cuya duración estará acorde con lo dispuesto en el Art. 8º, expresándose la misma en los calendarios laborales de cada año.

Artículo 11º.— Calendario laboral.

De acuerdo con la legislación vigente y durante el mes de Enero, siempre y cuando ello sea posible por haberse publicado el calendario oficial que afecte al presente Convenio Colectivo, se procederá conjuntamente por el Comité de la Empresa y la Dirección a la confección del calendario laboral para el año correspondiente.

El calendario vacacional también estará ultimado por la Empresa en el mes de Enero.

Artículo 12º.— Permisos.

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo podrá disfrutar de los siguientes permisos, previo aviso y justificación.

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cuatro días naturales por alumbramiento de esposa.
- c) Tres días en caso de enfermedad grave que suponga hospitalización para los parientes hasta segundo grado. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.
- d) Un día natural por matrimonio de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos.
- e) Cuatro días naturales por defunción de padres, padres políticos, hijos y hermanos.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Si los casos previstos en los apartados b) y e) ocurren fueran de la provincia, el permiso se ampliará hasta dos días naturales más. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en este punto concreto.

Artículo 13º.— Subrogación.

Si finalizada la adjudicación a que se refiere el art. 1º de este texto articulado, hubiera cambio de titularidad en la contrata objeto de la misma se producirá subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tienen respecto a FCC.

Artículo 14º.— Permisos con retribución.

La empresa concederá a todo el personal afecto por el presente Convenio Colectivo un día de permiso retribuido al año previa comunicación a la misma con una antelación mínima de una semana, salvo cuestiones de urgencia, y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase cada día de dos personas.

CAPITULO III.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 15º.— Tabla Salarial.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

Artículo 16º.— Plus Actividad.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel, categoría y servicio se fija en las tablas anexas.

Para el personal no afecto a los servicios de recogida de basuras nocturna, este plus se fija para los años 1993 y 1994 como a continuación se detalla:

— Para el año 1993 el plus de actividad para los peones se fija en la cantidad de 110 Pts. brutas, y para los conductores se fija en la cantidad de 115 Pts. brutas.

— Para el año 1994 el plus de actividad para los peones se fija en la cantidad de 125 Pts. brutas, y para los conductores se fija la cantidad de 130 Pts. brutas.

Estas cantidades están así expresamente estipuladas por lo que no serán modificadas por las cláusulas de revisión salarial pactadas en este Convenio, tanto para el primero como para el segundo año.

Este plus tiene carácter funcional y no consolidable.

En caso de ausencias injustificadas se deducirán estos importes diarios por cada día de ausencia más un sexto de los mismos.

Artículo 17º.— Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días de salario base más antigüedad. Dichas pagas se percibirán el 24 de Junio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 18º.— Paga de Beneficios.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán una paga de beneficios, que será de 30 días de salario base más antigüedad.

Dicha paga se devengará en proporción al tiempo trabajado, y se abonará el último día del mes de Febrero.

Artículo 19º.— Plus complementario festivo.

El personal afecto a los servicios de recogida de basuras nocturna,

percibirá este complemento, cuya cuantía diaria se reflejará en las tablas adjuntas según nivel y categoría, obligándose los trabajadores adscritos a este servicio a realizar el servicio de recogida de basuras nocturno en los días festivos que concurren en su turno de trabajo y que se marcarán en el correspondiente calendario laboral.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

En caso de ausencias injustificadas se deducirán estos importes por cada día de ausencia más un sexto de los mismos.

Artículo 20º.— Antigüedad

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5% y posteriormente en quinquenios del 7% sobre el salario de cada categoría, con las limitaciones o topes máximos legales establecidos en la normativa vigente.

El cómputo del tiempo a efectos de antigüedad comenzará desde el inicio del primer contrato celebrado entre el trabajador y empresa, salvo supuestos de suspensión o interrupción del mismo.

Artículo 21º.— Plus Nocturnidad.

Todos los trabajadores que desarrollen su actividad entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente percibirán el plus de nocturnidad, consistente en el abono del 25% del salario base, tal y como marca la legislación vigente en esta materia.

Si el tiempo trabajado en jornada nocturna no coincidiera totalmente con el período comprendido entre las horas señaladas, el plus de nocturnidad se abonará en proporción al tiempo trabajado en dicho período.

Artículo 22º.— Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.

Este plus se establece como complemento de puesto de trabajo y en las cuantías recogidas en la tabla salarial anexa.

Artículo 23º.— Incentivos.

En concepto de complemento por calidad y cantidad de trabajo se establece el plus llamado Incentivo.

Este plus se devengará con un rendimiento normal y correcto.

Artículo 24º.— Plus alcantarillado.

Como complemento de puesto de trabajo, se establece un plus de Alcantarillado para los trabajadores que realicen trabajos de alcantarillado y limpiezas de sumideros.

Dicho Plus será funcional y no consolidable percibiéndose únicamente por jornada efectivamente trabajada en dicho servicio.

Su cuantía será equivalente al 25% del Salario Base, compensando y absorbiendo cualquier cuantía que por este motivo se percibirá con anterioridad al presente Convenio.

Artículo 25º.— Plus transporte.

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, para los trabajadores que para la realización de su trabajo se vean obligados a trasladarse al Centro que la Empresa dispone en la Carretera de El Cortijo.

La cuantía de dicho plus será de 150 Pts. brutas por día efectivamente trabajado.

En el supuesto de que el trabajador tenga jornada partida y para la realización de su trabajo haya de desplazarse a dicho centro dos veces al día la cuantía será de 300 Pts. brutas por día efectivamente trabajado.

Artículo 26º.— Horas Extraordinarias.

Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias de forma habitual. Cuando la realización de horas extraordinarias hubiera de realizarse de forma continuada durante un período prolongado, se procederá a la contratación de personal específico.

Si por las siguientes causas, ausencias imprevistas, períodos punta de producción, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trata, se realicen horas extraordinarias éstas tendrán la consideración de estructurales, a efectos de lo previsto en el R.D. 1858/81, de 20 de Agosto y disposiciones concordantes, comunicándose a la Autoridad Laboral. En caso de fuerza mayor también deberán realizarse.

Artículo 27º.— Retribuciones San Martín de Porres.

El día 3 de Noviembre tendrá la consideración de laborable; no obstante a efectos puramente económicos, el trabajo en el mencionado día se abonará en la liquidación normal del mes de Noviembre con una cantidad de 7.000 Pts. brutas tanto en el año 1993 como en el año 1994, además del salario correspondiente a dicho mes.

Estas cantidades están así expresamente estipuladas por lo que no serán modificadas por las cláusulas de revisión salarial pactadas en este convenio, tanto para el primero como para el segundo año.

Esta cantidad se percibirá por todo el personal que se encuentre en alta en la contrata en la fecha del 3 de Noviembre, con independencia de que coincida con día festivo o descanso del trabajador.

Artículo 28º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

En caso de baja por accidente laboral todo el personal de la Empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo.

En caso de hospitalización, desde que ésta tenga lugar y hasta que se produzca el alta de hospitalización, el trabajador percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo.

Cuando la I.L.T. se derivara de enfermedad, la empresa complementará hasta el 80% de las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo el trabajador durante los días 1º al 5º en la primera baja anual, los días 1º al 5º en la segunda baja anual y los días 1º al 3º en la tercera baja anual siempre y cuando el índice de absentismo de la contrata que la

Empresa tiene suscrita con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño no supere el mes anterior al 8%.

Si dicho índice fuera el 7,5% o cifra inferior, el mes siguiente se complementarán durante los mismos periodos de tiempo explicitados en el párrafo anterior las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo el trabajador hasta el 100%.

La fórmula para calcular el mencionado índice de absentismo será la siguiente: N° de jornadas perdidas por enfermedad en los doce meses anteriores, dividido por el promedio de productores en el mismo periodo.

La Empresa facilitará al Comité mensualmente dicho índice, previa solicitud.

En todo caso los trabajadores que inicien un proceso por I.L.T. derivada de enfermedad, tendrán derecho a partir de los 45 días del inicio del mismo a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 100% del salario que se percibía con anterioridad a la baja. Esta prestación complementaria tendrá una duración hasta el día 90 contado a partir del día que se inició el proceso por I.L.T.

En cualquiera de todos estos periodos el trabajador estará obligado a comparecer ante el Servicio Médico de Empresa tantas veces como sea citado, salvo imposibilidad física, pues en caso contrario la Dirección de la Empresa tendrá la facultad de no abonar cualquiera de las prestaciones complementarias.

La mujer trabajadora afecta por el presente Convenio Colectivo, durante las 16 semanas del permiso por maternidad, tendrá derecho a que por la Empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 100% del salario que percibía con anterioridad a esta situación.

Artículo 29º.— Fondo social.

Se crea un Fondo Social de 300.000 Pts. anuales que queda en depósito en la Dirección de la Empresa con el fin de poder cubrir necesidades extremas y justificadas del personal afecto al presente Convenio Colectivo. En el supuesto de no utilizarse dicha cantidad la misma queda extinguida al finalizar el año.

La solicitud de dinero de dicho Fondo deberá hacerse a la empresa, quien a su vez se reunirá con el Comité para estudiar individualmente cada petición y en dicha reunión decidir de común acuerdo cuales son los casos en los que se tramitará favorablemente la petición.

Para el segundo año de vigencia del Convenio la cuantía anual será de 400.000 Pts. en idénticas condiciones al fondo de 1993.

La Comisión Paritaria de acción social determinará las causas y cuantías que motiven el recibo del fondo por parte de los trabajadores, de acuerdo al siguiente orden de prioridades.

— Temas relacionados con a boca: Ortondencias, extracciones múltiples, reposiciones, etc.

— Prótesis, larga enfermedad, elevados costes no abonados por la Seguridad Social, lentes de contacto o gafas.

— Matriculas y libros.

— Varios (temas que no supongan lucro personal).

Estas ayudas del fondo social irán dirigidas al trabajador y a sus familiares más directos (esposa e hijos).

Artículo 30º.— Anticipos al personal.

La Empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 75.000 Pts. para anticipos al personal que será distribuida entre la plantilla por el Comité de Empresa con las directrices y cuantías que el propio Comité marque.

Ningún trabajador puede solicitar un nuevo anticipo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir el pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

El personal que lo solicite deberá tener el menos un año de antigüedad.

La devolución se efectuará en el periodo de seis meses.

Para el segundo año de vigencia del Convenio la cuantía mensual será de 100.000 Pts. en idénticas condiciones a los anticipos de 1993.

CAPITULO IV.— OTRAS CONDICIONES

Artículo 31º.— Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa establecerá a favor de los trabajadores una Póliza de Seguros que les garantice, en el supuesto de accidente laboral, las siguientes cantidades a ellos o a sus derechohabientes:

Muerte: 1.650.000 Pts.

Incapacidad absoluta: 1.760.000 Pts.

Gran Invalidez: 1.980.000 Pts.

Para el segundo año de vigencia del Convenio las cuantías serán las siguientes:

Muerte: 1.980.000 Pts.

Incapacidad absoluta: 2.112.000 Pts.

Gran Invalidez: 2.376.000 Pts.

Artículo 32º.— Retirada del carnet de conducir.

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la Empresa, le fuese retirado el carnet de conducir, la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año. Este beneficio no surtirá efectos en los supuestos de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez, ratificada mediante sentencia judicial o acto administrativo.

Artículo 33º.— Acción Sindical en la Empresa.

La Acción Sindical en la Empresa se regulará por las leyes vigentes en tal materia en cada momento y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Como relación de derechos y garantías sindicales se reconoce y acepta el contenido establecido en el Acuerdo Marco Interconfederal, y en el Acuerdo Nacional de Empleo, así como lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera del tiempo de trabajo sin perturbar la actividad normal del mismo. El empleo de un trabajador no podrá condicionarse por el hecho de estar o no afiliado o renunciar a su afiliación sindical. Tampoco podrá ser despedido o perjudicado de cualquier otra forma un trabajador a causa de su afiliación o actividad sindical.

En los centros de trabajo existirá tablón de anuncios para cada una de las secciones sindicales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las centrales sindicales podrán establecer secciones sindicales de acuerdo con sus estatutos y con la legislación vigente en cada momento. La representación de las secciones sindicales será ostentada por un delegado sindical, debidamente acreditado, que deberá ser trabajador activo de la empresa, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente en la materia. La función del delegado sindical será defender los intereses de la central sindical a la que representa y los de los afiliados, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la empresa.

En todo caso lo concerniente a materia sindical es decir tanto secciones sindicales como delegados sindicales se regulará por la legislación vigente aplicable en cada momento.

Durante dos veces al año, y dentro de un mismo mes cada una, se acuerda la acumulación de horas sindicales de los miembros del comité de empresa en un máximo del 50% del crédito horario que se tenga, previa justificación a la dirección de la empresa. Para el segundo año de vigencia del convenio se amplía a tres veces dicha acumulación en las mismas condiciones.

Se procurará como norma general que cualquier miembro del Comité de Empresa con derecho a crédito horario sindical, advierta a la Empresa de su licencia con 48 horas de antelación.

Artículo 34º.— Cuota Sindical.

La Empresa a requerimiento de los trabajadores afiliados a alguna Central Sindical, descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. Para ello, deberán en todo caso cumplirse las condiciones y requisitos previstos en la legislación vigente.

Artículo 35º.— Notificación de medidas disciplinarias.

La Dirección de la Empresa se compromete a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores cuantas medidas disciplinarias (sanciones o despido) pueda imponer a sus trabajadores a la mayor brevedad posible, procurando efectuar la notificación con carácter previo o simultáneo a la imposición.

Artículo 36º.— Seguridad e Higiene.

Por cada diez trabajadores existirá un servicio completo de ducha con agua caliente, lavabo y retrete.

— Cada trabajador dispondrá de una taquilla.

— En cada uno de los camiones existirá un botiquín, efectuándose revisiones a los mismos a efectos de la renovación total o parcial de su contenido.

— La empresa se compromete a una revisión médica anual de todo el personal, así como a proceder a un reconocimiento médico previo para el nuevo personal que se incorpore a la plantilla.

— Por parte de los Servicios Médicos se procederá a la comunicación a cada trabajador de los datos resultantes en los reconocimientos efectuados en las revisiones periódicas, en la forma que se establezca en la Comisión de Seguridad e Higiene.

Tras la firma del Convenio la Comisión de Seguridad e Higiene confeccionará el mapa de riesgos y establecerá los planes de prevención tendientes a paliar las contingencias que por esta razón se deriven.

La empresa se ofrece a dar al menos una vez al año cursos de Seguridad e Higiene, específicos, para la representación sindical y para todos los agentes que estando libres de servicio lo acepten.

Cuando sea publicada en el B.O.E. la ley sobre Salud Laboral se reunirá la Comisión Mixta del Convenio a fin de incluir en éste los aspectos de mayor relieve e interés para la especificidad del trabajo que se realiza.

Durante la jornada laboral queda expresamente prohibida la consumición de bebidas alcohólicas, reservándose la empresa las acciones legales oportunas que pudieran corresponderles en caso de incumplimiento por el trabajador del presente punto.

Artículo 37º.— Ropa de trabajo.

La Empresa asignará a cada trabajador las siguientes prendas de trabajo:

— 3 Buzos y 1 jersey cada dos años para el personal masculino.

— 2 Pantalones/año para el personal masculino.

— 2 Camisas/año para el personal masculino.

— 2 Gorras/año para el personal masculino.

— 1 Par de botas forradas de cuero al año para personal masculino.

— 1 Par de zapatillas verano/año para personal masculino.

— 1 Par botas goma o similar (1/2 caña), cada dos años para el personal de limpieza y recogida.

- 1 Anorak cada dos años para el personal masculino.
- 1 Impermeable cada tres años para el personal masculino.
- 1 Delantal para el personal femenino de evacuatorios.
- 1 Par de botas de goma o similar hasta la rodilla, cada dos años, para el personal baldeo.
- 1 Delantal de goma o similar para peones de baldeo.
- Guantes (los necesarios).
- 2 Botas/año para el personal femenino de evacuatorios.
- 1 Par zapatos suela de goma cada dos años para personal femenino de evacuatorios.

Siempre que sea posible la empresa intentará entregar dicha ropa en los meses de Mayo y Octubre.

Artículo 38º.— Jubilaciones pactadas.

De acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.194/84, de 17 de julio, sobre jubilaciones a los 64 años y para el caso de que los trabajadores, pactándolo con la Empresa, deseen jubilarse a los 64 años con el 100%, la empresa los sustituirá en la forma y condiciones previstas en el mencionado Real Decreto.

Artículo 39º.— Premio de Jubilación.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 10.000 Pts. por año de servicio en la empresa, con un máximo de diez años.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

- Si se solicita la jubilación a los 60 años: 100.000 Pts.
- Si se solicita la jubilación a los 61 años: 90.000 Pts.
- Si se solicita la jubilación a los 62 años: 80.000 Pts.
- Si se solicita la jubilación a los 63 años: 70.000 Pts.
- Si se solicita la jubilación a los 64 años: 60.000 Pts.

CAPITULO V.— DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El Anexo (Tabla Salarial) que se une al presente texto articulado, forma parte del presente Convenio Colectivo y tiene fuerza de obligar.

Segunda.— Revisión de condiciones económicas para el primer año del Convenio Colectivo.

Si el IPC establecido por el INE, registrara a 31-12-93 respecto al 31-12-92 un incremento superior al 4% se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión en el supuesto de producirse, tendría efectos 1º de enero

de 1993 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial, percibiendo los trabajadores las cantidades que resulten a su favor desde la indicada fecha.

Tercera.— Condiciones económicas para el segundo año.

a) Con efectos de 1º de enero de 1994 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más un punto.

Revisión: En el supuesto que el IPC establecido por el INE a 31-12-94 registrara un incremento superior a la previsión de IPC fijada por el Gobierno para 1994, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de enero de 1994 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial, percibiendo los trabajadores las cantidades que resulten a su favor desde la indicada fecha.

Cuarta.— Contratación.

La Empresa se compromete a que los trabajadores que durante dos años y medio consecutivos y sin interrupción hayan estado vinculados a la empresa por contrato temporal se le haga un contrato por servicio determinado por la duración de la contrata adjudicada a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Quinta.— Finiquito.

Con independencia de la firma del finiquito, la empresa abonará a los trabajadores que por cualquier causa hayan cesado su relación laboral antes de la firma del convenio, los incrementos salariales derivados de la negociación colectiva. Este abono le será practicado por los días trabajados dentro del año natural.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo para la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas que dicha Empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 28 de Mayo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1993

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNO	INCENTIVOS	NAVIDAD-VERANO BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.521	504		152	75.630	1.386.495
PEON NOCHE	2.521	504	630	63	75.630	1.565.060
CONDUCTOR DIA	2.806	561		378	84.180	1.619.465
CONDUCTOR NOCHE	2.806	561	702	78	84.180	1.745.135
OF. 3ª MECANICO	2.521	504		152	75.630	1.386.495
OF. 1ª MECANICO	2.838	568		2.073	85.140	2.255.255
CAPATAZ	2.806	561		475	84.180	1.654.870
CAPATAZ	2.806	561	702	124	84.180	1.761.925
ENCARGADO	3.164	633		1.047	94.920	2.028.600
AUX. ADMON.	2.455			872	73.650	1.418.670
CALCADOR	2.455			872	73.650	1.418.670
OF. 2ª ADMON.	2.455			1.224	73.650	1.545.390
ENCARGADO GENERAL (*)						
DELINEANTE (*)						
OF. 1ª ADMON (*)						
JEFE ADMON 1ª (*)						
A.T.S. (*)						
LICENCIADO EN MEDICINA (*)						
JEFE DE SERVICIOS (*)						
HORAS EXTRAS		PLUS ACTIVIDAD (Recogida Nocturna)		PLUS ACTIVIDAD (Resto Servicios)		
PEON 1.232		PEON 351		PEON 110		
CONDUCTOR 1.437		CONDUCTOR 398		CONDUCTOR 115		
PLUS COMPLEMENTO FESTIVO (Recogida Nocturna y Personal de Baldeo del Casco Antiguo)				PLUS ALCANTARILLADO		
PEON 513				PEON 630		
CONDUCTOR 594				CONDUCTOR 702		

(*) Categorías con sueldos a determinar.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción (5825)

III.B.1088

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO SETUAIN ALBENIZ, con último domicilio conocido en c/Ctra. Soria, km. 8, Urba. El Retiro de ALBELDA DE IREGUA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 171/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5826)

III.B.1089

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAMIENTOS, S.L., con último domicilio conocido en c/Santa Justa de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 174/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5827)

III.B.1090

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON, S.L., con último domicilio conocido en c/Residencia de Pensionistas de LARDERO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 182/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5828)

III.B.1091

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANJAMAN, S.L., con último domicilio conocido

en c/Mª Teresa Gil de Gárate, 60 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 191/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda

III.B.1115

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE IMPORTE	
26/0033726-90 1/92-00412-86	IMPER QUIMICA RIOJANA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033756-23 1/91-01741-30	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033756-23 1/92-0379-53	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033890-60 1/91-01391-68	EUROTABQUES S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-
26/0033890-60 1/91-01764-53	EUROTABQUES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 20 de Mayo de 1.993.

Requerimientos

III.B.1119

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 21 de mayo de 1993.— El Director Provincial.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO -CTA AJENA-

Anulación de aplazamiento de pago

III.B.1117

R-93/019/19 26/104038/90	ESTEBAN JIMENEZ JULIAN Agosto a Diciembre de 1992	43.345 MURILLO R.I..
R-93/025/25 26/122974/14	BALDA DIEZ PEDRO Octubre de 1992	8.669 S.VICENTE DE LA S
R-93/028/28 26/161912/55	MANZANOS CORDOBA EULALI Agosto de 1992	8.669 CIDAMON
R-93/037/37 26/232861/00	GARCIA OTERO BALDOM Agosto a Diciembre de 1992	43.345 AGONCILLO
R-93/060/60 26/10001241/28	GIRALDES BORGES LUIS M Agosto a Diciembre de 1992	43.345 ALCANADRE

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, hace saber que: En relación con el aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social que, por Resolución favorable de fecha 13/01/93 del expediente nº 26/01/93-E, le fue concedido a D. CARLOS MANUEL ABRANTES DA SILVA como trabajador inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con número de identificación 26/723.163/51, debemos comunicarle que por incumplimiento de las condiciones que para la concesión del aplazamiento se indicaban en el apartado a) de la citada Resolución, y según lo dispuesto en los Artículos 25 y 30 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992 (B.O.R. del día 15), se procede a ANULAR la concesión del citado aplazamiento.

Lo que se notifica a los correspondientes efectos, significándole que contra la presente resolución, y dentro de los quince días siguientes a esta publicación, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial conforme a lo dispuesto en los Art. 188 y 189 de la citada Orden.

Logroño, a 21 de Mayo de 1993.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO -CTA PROPIA-

R-92/1171/14 26/187601/39	LOPEZ CORRAL ANGEL Enero a Julio de 1992	104.818 CUZCURRITA DE RIO T
R-93/014/48 26/57614/32	ANDRES RUIZ CARLOS Agosto a Diciembre de 1992	74.870 LOGROÑO
R-93/030/64 26/87256/89	ALIENDE GARCIA ROBERTO Agosto a Diciembre de 1992	74.870 SANTO DOMINGO
R-93/046/80 26/96521/42	RODRIGUEZ GONZALEZ OLEGARIO Agosto a Diciembre de 1992	74.780 ROBRES DEL C.
R-93/103/40 26/134896/05	MARTINEZ HORNOS ELISEO Agosto de 1992	14.974 NAJERA
R-93/104/41 26/134896/05	MARTINEZ HORNOS ELISEO Octubre a Diciembre de 1992	44.922 NAJERA
R-93/116/53 26/140988/83	MAHAVE MEZ SALINAS JOSE E Agosto a Diciembre de 1992	74.870 SAJAZARRA
R-93/174/14 26/225265/67	NAVARIDAS MARTINEZ FERNANDO Octubre de 1992	14.974 ABALOS
R-93/200/40 26/270109/00	IFRAS ZAIG DRISS Agosto a Diciembre de 1992	85.505 ALBERITE

Requerimientos

III.B.1116

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
26/0001577-48 R/93-01020-74	TALLERES C.HERNANDO S.L. HARO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	56.390.-
26/017951-29 R/93-0668-13	J.L. MARTINEZ NAVARRO. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	91.066.-
26/023021-55 R/93-0682-27	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO. LOGRORO (LA RIOJA)	06/92 A 10/92	DESCUBIERTO TOTAL	323.662.-
26/025014-11 R/93-0690-35	JULIAN SAENS LOPEZ DIEZ. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	75.818.-
26/025804-25 R/93-1060-17	TURISMOS Y VEHICULOS S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	188.556.-
26/025829-50 R/93-1061-18	JUAN J.RAMIREZ GARCIA JALON LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	9.375.-
26/025829-50 R/93-1062-19	JUAN J.RAMIREZ GARCIA JALON LOGRORO (LA RIOJA)	08/92 A 09/92	DESCUBIERTO TOTAL	101.813.-
26/026697-45 R/93-0703-48	PEDRO CARRERA VERA. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	76.606.-
26/027999-86 R/93-1077-34	ANTONIO MORENO LOPEZ LOGRORO (LA RIOJA)	09/92 A 10/92	DESCUBIERTO TOTAL	83.528.-
26/028024-14 R/93-1078-35	ASESORIA RIOJANA SEGUROS S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	08/92 A 09/92	DESCUBIERTO TOTAL	78.553.-
26/028026-16 R/93-0715-60	DEYDI, S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	08/92	DESCUBIERTO TOTAL	53.324.-
26/028026-16 R/93-0716-61	DEYDI, S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	09/92	DESCUBIERTO TOTAL	53.324.-
26/028034-24 R/93-1079-36	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	27.299.-
26/028034-24 R/93-1081-38	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	10/92	DESCUBIERTO TOTAL	264.666.-
26/028034-24 R/93-1080-37	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	09/92	DESCUBIERTO TOTAL	262.882.-
26/028059-14 R/93-1083-40	EUGENIO A. RUIZ ZALDIVAR LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	50.927.-
26/029061-81 R/93-725-70	JOSE ANDRES LOPEZ DE TURISO. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	38.303.-
26/029712-53 R/93-0734-79	"CENTRO" ASESORES. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	102.289.-
26/030546-14 R/93-1110-67	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	40.206.-
26/031039-22 R/93-0425-61	ANTONIO IBAREZ GONZALEZ LOGRORO (LA RIOJA)	10/92	DESCUBIERTO TOTAL	38.580.-
26/031072-55 R/93-0426-62	GIMNASIO CLUB ESPARTA HARO (LA RIOJA)	10/92	DESCUBIERTO TOTAL	30.096.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución

26/031242-31 R/93-0751-96	MIGUEL ANGEL TRICIO SAEZ. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 114.910.-	26/034739-36 R/93-0828-76	JOSE MARIA SANTOS MONGE. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 75.810.-
26/031498-93 R/93-1123-80	COSAENZ S.L. VIGUERA (LA RIOJA) 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 403.262.-	26/035210-22 R/93-0832-80	FCO. RAFAEL ARNAIZ Y DOS. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 38.303.-
26/031498-93 R/93-1122-79	COSAENZ S.L. VIGUERA (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 73.403.-	26/035471-89 R/93-1211-71	INSTALAC.Y MONT.CALIQUEA S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 63.452.-
26/031718-22 R/93-1124-81	RESTAURACION DE CANTERIA S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 109.940.-	26/035558-79 R/93-0500-39	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOZANO LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 58.234.-
26/032152-68 R/93-1130-87	LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 256.648.-	26/035564-85 R/93-0840-88	JOSE DOMINGUEZ MARTIN. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 61.481.-
26/032315-37 R/93-1134-91	GAS EBRO S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 152.792.-	26/035847-77 R/93-0502-41	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ ALBELDA (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 739.956.-
26/032315-37 R/93-1133-90	GAS ERRO S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 152.792.-	26/035847-77 R/93-0844-92	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ ALBELDA (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 695.594.-
26/032410-35 R/93-1137-94	CHAVARRIA ANDREU Y CIA S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 98.402.-	26/035879-12 R/93-0846-94	ANGEL FERNANDEZ ESPINOSA STO. DOMINGO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 38.303.-
26/032489-17 R/93-1138-95	SELER S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 48.386.-	26/035909-42 R/93-0505-44	NURJO PROMOCIONES S.L. HARO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 48.860.-
26/032735-69 R/93-0450-86	ANGEL PEDRO AGUINACO FLOREZ ALBELDA (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 79.170.-	26/035909-42 R/93-0847-95	NURJO PROMOCIONES S.L. HARO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 48.299.-
26/032836-73 R/93-1147-07	JUAN ZAMORO ROLO. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 41.596.-	26/035944-77 R/93-1226-86	JAMONIS VILLAMEDIANA S.L. VILLAMED.DE IR (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 154.855.-
26/032871-11 R/93-1149-09	SOFTWARE NOVENTA S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 76.032.-	26/035989-25 R/93-1228-88	SILLERISA, S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 159.379.-
26/032876-16 R/93-0454-90	AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 58.234.-	26/036062-01 R/93-0853-04	PUB DIALOGOS, S.C. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 38.303.-
26/033046-89 R/93-1154-14	MUBACO S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 708.030.-	26/036153-92 R/93-0855-06	JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIO. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 38.303.-
26/033046-89 R/93-1155-15	MUBACO S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 817.994.-	26/036226-68 R/93-1238-01	COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 44.612.-
26/033046-89 R/93-1153-13	MUBACO S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 859.668.-	26/036319-64 R/93-0519-58	AGUSTIN ANSA CANTANEDA HARO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 40.385.-
26/033128-74 R/93-1157-17	AUTOMOCION DE DIESEL S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 67.478.-	26/036319-64 R/93-0863-14	AGUSTIN ANSA CANTANEDA. HARO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 42.191.-
26/033310-62 R/93-1163-23	AGRICOLA Y AUTOMOCION LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 68.825.-	26/036457-08 R/93-0867-18	ANGEL MORRAS ETAYO Y OTRA. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 57.658.-
26/033454-12 R/93-0461-00	TERESA CENZANO ABELLAN LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 30.096.-	26/036539-90 R/93-0871-22	EDIART CONSTRUCTORA, S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 227.455.-
26/033537-95 R/93-0796-44	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 227.455.-	26/036544-95 R/93-1254-17	MONCALVILLO PUEBLO S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 154.464.-
26/033537-95 R/93-0797-45	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS. LOGRORO (LA RIOJA) 09/92 A 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 88.568.-	26/036544-95 R/93-1252-15	MONCALVILLO PUEBLO S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 154.464.-
26/033537-95 R/93-0798-46	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS. LOGRORO (LA RIOJA) 04/92 A 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 311.039.-	26/036544-95 R/93-1253-16	MONCALVILLO PUEBLO S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 154.464.-
26/033538-96 R/93-1169-29	COMERCIAL BLANC S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 45.545.-	26/036567-21 R/93-1255-18	JOSE JIMENEZ FERNANDEZ LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 220.207.-
26/033538-96 R/93-1168-28	COMERCIAL BLANC S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 45.545.-	26/036620-74 R/93-1257-20	S.I. CARNICERIA ESPERANZA HARO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 91.578.-
26/033538-96 R/93-1170-30	COMERCIAL BLANC S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 45.545.-	26/036736-93 R/93-1260-23	JOSE A. GUTIERREZ RUIZ DE AZAGRA LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 73.403.-
26/033645-09 R/93-1171-31	PROMOCION Y SERVICIOS S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 58.639.-	26/036757-17 R/93-0880-31	MAROLASER, S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 227.455.-
26/033674-38 R/93-1172-32	JULIO OSCAR PEREZ MARTIN LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 40.206.-	26/036877-40 R/93-0883-34	EDUARDO LATORRE PALOMARES. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 165.281.-
26/033679-43 R/93-1173-33	LEOPOLDO MTNEZ RUBIO Y OTRO LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 40.206.-	26/1000318-90 R/93-00899-50	IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAM. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 603.967.-
26/033756-23 R/93-0470-09	CONST. ALPONSO JIMENEZ S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 70.656.-	26/1000339-14 R/93-00548-87	JOSE MARIA SOLANA GARCIA LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 70.656.-
26/033756-23 R/93-0805-53	CONST. ALPONSO JIMENEZ S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 75.818.-	26/1000339-14 R/93-00902-53	JOSE MARIA SOLANA GARCIA. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 75.818.-
26/033987-60 R/93-0809-57	PEDRO ORDUNA PEREZ. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 402.644.-	26/1000409-84 R/93-00907-58	OSCAR ALVAREZ ESPADA. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 31.920.-
26/033994-67 R/93-0810-58	RHEJA RIOJA, S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 38.303.-	26/1000418-93 R/93-00908-59	ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 151.637.-
26/034077-53 R/93-1183-43	INVERZOO S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 80.412.-	26/1000433-11 R/93-01286-49	JOSE ANGEL APELLANIZ BIARGE LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 73.403.-
26/034235-17 R/93-1185-45	JOSE JAVIER AYUCAR REMIREZ LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 40.206.-	26/1000553-34 R/93-00560-02	C.B.GARCIA SOTO SATURNINO LOGRORO (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 1.625.419.-
26/034244-26 R/93-1186-46	PIMARO S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 09/92 A 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 161.599.-	26/1000819-09 R/93-00926-77	MONTAJES ELECTRICOS CABRERA S. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 822.066.-
26/034494-82 R/93-0823-71	NOVA Q. S.A. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 118.499.-	26/1000820-10 R/93-00927-78	FERNANDO BLAZQUEZ PRADOS. LOGRORO (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 57.913.-
26/034534-25 R/93-1197-57	RECICLADO Y FERTILIZ. ORGANICOS LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 113.042.-	26/1000731-18 R/93-01299-62	GREMIOS AUXILIARES CONST. LOGRORO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	(LA RIOJA) 541.546.-

26/1000777-64	ILDEFONSO PENA PEREZ HARO (LA RIOJA)	
R/93-01301-64	12/92	DESCUBIERTO TOTAL 73.403.-
26/1000903-93	CONST. Y REFORMAS SERC. LOGROÑO (LA RIOJA)	
R/93-00574-16	10/92	DESCUBIERTO TOTAL 203.936.-
26/1001120-19	MARTA JESUS PEREZ REYES LOGROÑO (LA RIOJA)	
R/93-01317-80	12/92	DESCUBIERTO TOTAL 3.053.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80 (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado.

Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Mayo de 1993.

Requerimientos

III.B.1118

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93/07/17	MARIA CAÑAS GARCIA	34.674
26/4500/61	Septiembre y Octubre de 1992	ALESANCO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la

reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 21 de mayo de 1993.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.1133

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/702, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JUAN LUIS GARCIA ARTEAGA, se ha dictado con fecha 22 de Abril de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: JUAN LUIS GARCIA ARTEAGA.

N.I.F.: 16.537.313 Z

Domicilio: Gallarza, 10-1ª, 26001-Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 445.276 pesetas.

BIEN: LO-8086-H Citroen AX

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JUAN LUIS GARCIA ARTEAGA, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Mayo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1134

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/100, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra AURORA MARTINEZ SANCHEZ, se ha dictado con fecha 7 de Abril de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: AURORA MARTINEZ SANCHEZ.

N.I.F.: 38.386.557 V

Domicilio: Obispo Fidel García, 10-2º C, 26003-Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Setenta mil quinientas pesetas.

BIEN: LO-2676-A Renault 8.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado AURORA MARTINEZ SANCHEZ, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de Mayo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificación de apremio

III.B.1136

D. Alberto Casañal Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Calahorra	Germán Garrido Herrerros	01-Descubierto Total	07/92	172.033
Calahorra	Germán Garrido Herrerros	01-Descubierto Total	08/92	172.167
Calahorra	Germán Garrido Herrerros	01-Descubierto Total	09/92	155.484
Calahorra	Germán Garrido Herrerros	05-Descubierto Total	01/91-12/91	275.601
Calahorra	M. Gregoria Pascual Fernández	01-Descubierto Total	07/92	86.676
Calahorra	M. Gregoria Pascual Fernández	01-Descubierto Total	08/92	92.067
Calahorra	M. Gregoria Pascual Fernández	01-Descubierto Total	09/92	89.097
Calahorra	M. Gregoria Pascual Fernández	05-Descubierto Total	137.800	
Arnedillo	Federico Valdés Arostegui	01-Infrac. Normas S.S.	04/91	60.120

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin presentarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la providencia de apremio, sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Economía-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 26 de Mayo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Providencia de embargo

III.B.1137

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 88/1.490, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. CARLOS CADARSO ROS, se ha dictado con fecha 13 de Abril de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: CARLOS CADARSO ROS

N.I.F.: 16.506.991-Y

Domicilio: Montesoria, 4, 26006-Logroño

Debitos: Certificaciones del Régimen R.E.T.A. de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de ciento diecisiete mil nueve (117.009) pesetas.

BIEN: LO-7636-I, R-21

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. CARLOS CADARSO ROS y su esposa ALMUDENA SAENZ RODRIGUEZ, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles,

que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Mayo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Antonio Moreno López" (6366) III.B.1156

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ANTONIO MORENO LOPEZ con nº patronal de la Seguridad Social 26127999/86 y C.I.F. 16508529-A al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ contrató al trabajador JOSE CARLOS GIL BALANZA, D.N.I. 16.562.362 con fecha 01-05-90.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 19-06-90 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 16 de junio de 1.990 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- pts.) por la contratación del trabajador minusválido JOSE CARLOS GIL BALANZA, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 26 de mayo de 1.992 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 así como el compromiso declarado en el apartado a) del contrato de trabajo.

RESULTANDO que el 24 de julio de 1992 el escrito de petición de alegaciones a la citada empresa fue expuesto al público durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sin que se haya presentado alegaciones, y asimismo fue publicado en el B.O.R. el 6-8-92.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 42 de 18-02-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, así como en la declaración en el apartado a) del contrato de trabajo, se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA, declarar la obligación de la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ con domicilio en Logroño, Avda. de Bailén nº 1-3, bajo, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001/8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo

y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 7 de mayo de 1993.- El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita (5997)

III.B.1128

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente n.º. AT-60.013 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de HEREDEROS DE CERAMICA SAMPEDRO, S.A., con domicilio en Av. de Entrena, 38 de LARDERO (La Rioja), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sistema de autogeneración formado por un motor de gas de 1.070 KW acoplado a un generador eléctrico síncrono trifásico de 1.024 KW de potencia a 50 Hz y 380 V.

Se incluye un transformador de 1.200 KVA con relación de transformación 389/220 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1967, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha sera de 30 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha. Logroño, 18 de Mayo de 1.993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita (5998)

III.B.1129

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente n.º. AT-60.012 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de CALIZAS NIEVA, S.A., con domicilio en NIEVA DE CAMEROS (La Rioja), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea con cable DHV-12/20 KV 3x50 mm2 Al. Con una longitud de 121 m., 108 m. de ellos enterrados, con origen en el apoyo n.º 72 de la línea aérea denominada "Línea 20 KV Cameros", propiedad de Iberdrola, S.A. y final en el Centro de Transformación, tipo interior, de 800 KVA., para suministro de energía eléctrica a Cantera de su propiedad.

Se incluye un transformador de 1.200 KVA con relación de transformación 389/220 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1967, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha sera de 30 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1.993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1992

III.C.1146

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1992, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría General por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones, que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 punto 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En Calahorra, a 26 de Mayo de 1993.— La Alcaldesa.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1147

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer

ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABELLAN GARCIA PEDRO	I. VEHICULOS	93 LO-00326-R	3.390	678	-
ABELLAN TORRES PEDRO	"	93 LO-6043-F	6.535	1.307	-
ABROMA PUESTOS LEON	"	93 CILOMOTOR	1.120	224	-
AL DALIL MOHAMED	"	93 B-2884-H	6.535	1.307	-
AL DALIL MOHAMED	"	93 NA-68972	6.535	1.307	-
ALCALDE ALFARO FELIPE	"	93 BI-9175-S	13.795	2.759	-
ALCALDE ALFARO FELIPE	"	93 LO-0016-D	13.795	2.759	-
ALCALDE ALFARO FELIPE	"	93 Z-77044	6.535	1.307	-
ALCALDE ALFARO GERARDO	"	93 CILOMOTOR	1.120	224	-
ALMALI MOHAMED	"	93 NA-9216	2.420	484	-
ALIMENTICIA RIOJANA S.A.	"	93 LO-2531-A	1.455	291	-
ALONSO NUNEZ-BARRANCO ROBERTO	"	93 LO-30012	2.420	484	-
ANSA SAREZ HILARIO	"	93 LO-7115-A	6.535	1.307	-
ARAGON ARAGON ANTONIO	"	93 OR-1636-X	8.110	1.622	-
ARIZ CALATAYUD JOSE ANTONIO	"	93 NA-77412	6.535	1.307	-
ARIZ CALATAYUD JOSE ANTONIO	"	93 NA-0210-A	2.420	484	-
ARIZ CALATAYUD JOSE ANTONIO	"	93 Z-3938-D	1.120	224	-
ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN	"	93 CILOMOTOR	1.120	224	-
ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN	"	93 LO-7013-J	6.535	1.307	-
AUTORESCUELA CALABORRA S.L.	"	93 LO-9275-D	1.120	224	-
AYORZA GALARRAGA IGNACIO	"	93 LO-1862-B	6.535	1.307	-
BAHARAQUI MOHAMED	"	93 LO-9352-B	6.535	1.307	-
BAHARAQUI MOHAMED	"	93 N-2105-BW	6.535	1.307	-
BAHARAQUI MOHAMED	"	93 LO-6198-D	13.795	2.759	-
BAHARAQUI MOHAMED	"	93 NA-1687-B	6.535	1.307	-
BAHARAQUI MOHAMED	"	93 NA-6460-J	13.795	2.759	-
BELAMANE SAID	"	93 LO-6340-D	6.535	1.307	-
BELAMANE SAID	"	93 NA-2492-H	6.535	1.307	-
BEN JAFAAR ABDELHADI	"	93 B-7140-GH	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 B-591694	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 GE-100930	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 NA-68604	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 S9-2532-G	6.535	1.307	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 BI-1440-S	6.535	1.307	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 M-4891-AB	2.420	484	9
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 N-1198-AV	13.795	2.759	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 NA-78211	6.535	1.307	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 S-0455-J	13.795	2.759	-
BLAZQUEZ MUÑOZ FRANCISCO	"	93 LO-27660 VE	15.975	3.195	-
BOUABRAQUI MOHAMED	"	93 NA-3557-D	6.535	1.307	-

BRAYO ORTEGA JOSE	93 LO-0991-I	6.535	1.307	-	MOKHTAR ABOUZAHR	93 NA-8985-A	6.535	1.307	-
BUSTILLO PEREZ PEDRO	93 LO-9817	6.535	1.307	-	MORAL ZAFRA JUAN DE DIOS	93 M-516130	22.750	4.550	-
CAICAR S.A.	93 V-0118-AY	6.535	1.307	-	MORAL ZAFRA JUAN DE DIOS	93 NA-43231	13.795	2.759	-
CALAHORRA LABRERAS ALBERTO	93 B-851616	6.535	1.307	-	MORENO BAYO PABLO	93 B-281482	1.455	291	-
CANTERA FERNANDEZ JESUS MARIA	93 NA-70667	6.535	1.307	-	MORLA COLLINO EMILIO	93 B-62047	6.535	1.307	-
CARBONELL BERNABE JOSE DANIEL	93 Cioloomotor	1.120	224	-	MOUSSA M'BARK	93 LO-6468-C	6.535	1.307	-
CARBONELL HERIBERTO VALENTIN	93 M-648838	6.535	1.307	-	MOUSSA M'BARK	93 Z-5753-B	6.535	1.307	-
CARBILLO FERNANDEZ JOSE CARLOS	93 Cioloomotor	1.120	224	-	MUNIZ GARCIA EDUARDO	93 B-697230	6.535	1.307	-
CASADO LOSANTOS CAIM	93 Cioloomotor	1.120	224	-	MUNIZ GARCIA FRANCISCO	93 LO-7699-C	6.535	1.307	-
CIORDIA RUIZ FIDEL	93 LO-25995	1.455	291	-	MUNIZ GARCIA FRANCISCO	93 LO-2730-E	6.535	1.307	-
DURAN ROSALES SALVADOR	93 Cioloomotor	1.120	224	-	MUNIZ GARCIA FRANCISCO	93 SS-6503-E	6.535	1.307	-
DURAN ROSALES SALVADOR	93 Cioloomotor	1.120	224	-	MUNIZ GARCIA MARIA	93 B-334903	1.455	291	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA ANTONIO	93 BI-148468	6.535	1.307	-	MUNIZ GARCIA MARIA	93 SS-62472	6.535	1.307	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA SANTIAGO	93 BA-46567	2.420	484	-	MUNIZ GARCIA MIGUEL ANGEL	93 LO-5870-A	6.535	1.307	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA SANTIAGO	93 LO-8920-C	6.535	1.307	-	MUNIZ GARCIA MIGUEL ANGEL	93 LO-2131-D	6.535	1.307	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA SANTIAGO	93 M-4732-EB	6.535	1.307	-	MUNIZ GARCIA MIGUEL ANGEL	93 V-5157-BM	6.535	1.307	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA SANTIAGO	93 NA-73064	2.420	487	-	MUNIZ GARCIA MIGUEL ANGEL	93 Z-9633-G	6.535	1.307	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA SANTIAGO	93 NA-6912-B	6.535	1.307	-	MUNIZ GARCIA SANTOS	93 Cioloomotor	1.120	224	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA SANTIAGO	93 NA-8408-E	6.535	1.307	-	MUNOZ BOBIA EMILIO	93 VI-31068	6.535	1.307	-
ESCUDERO CLAVERIA RAMIRO	93 Cioloomotor	1.120	224	-	MUNOZ GONZALEZ NICOLAS	93 NA-71255	6.535	1.307	-
ESTABLES EL DUQUE JOSE MARIA	93 LO-8559-D	6.535	1.307	-	PEREZ BERRIO FELIX	93 M-9324-B	2.420	484	-
ESTEBANZ PORNOSO ISIDORO	93 LO-2723-H	17.185	3.437	-	PEREZ BERRIO FERNANDO	93 Cioloomotor	1.120	224	+
GABARRI JIMENEZ SANTIAGO	93 LO-3522-B	6.535	1.307	-	PEREZ BERRIO JESUS	93 Cioloomotor	1.120	224	-
GABARRI JIMENEZ SANTIAGO	93 Z-0271-L	6.535	1.307	-	PEREZ BERRIO JESUS	93 LO-8707-B	6.535	1.307	-
GAMBRA PARRA ROBERTO	93 Cioloomotor	1.120	224	-	PEREZ BERRIO JESUS	93 LO-6447-A	2.420	484	-
GAMBRA PARRA ROBERTO	93 Cioloomotor	1.120	224	-	PEREZ BERRIO JESUS	93 LO-3014	6.535	1.307	-
GAMBRA PARRA ROBERTO	93 Cioloomotor	1.120	224	-	PEREZ BOLDAN FELIX	93 LO-18032	1.120	224	-
GARCIA GONZALEZ MARIANO	93 LO-3798-G	6.535	1.307	-	PESO ALIBART PURIFICACION	93 Cioloomotor	1.120	224	-
GARCIA LOPEZ ANTONIO	93 LO-9239-A	6.535	1.307	-	PROMOCIONES MURILLO MARTIRES S.A	93 LO-8233-E	13.795	2.759	-
GARCIA LOPEZ ANTONIO	93 LO-1820-B	6.535	1.307	-	QUIROS CALERO ANTONIO	93 LO-7728-D	13.795	2.759	+
GARCIA LOPEZ ANTONIO	93 LO-5040-E	6.535	1.307	-	RAMIREZ ORTIZ DE ZUNIGA JOSE I*	93 LO-23725	2.420	484	-
GARRIDO SARRIEN FRANCISCO	93 Cioloomotor	1.120	224	-	RAMIREZ GOMEZ ALFONSO	93 M-6625-E	6.535	1.307	-
GONZALEZ ABENEO JOSE LUIS	93 Cioloomotor	1.120	224	-	RODARIS GARRIDO CIPRIANO	93 LO-5976-B	6.535	1.307	-
GONZALEZ CORDON LUCIO	93 LO-7702-C	6.535	1.307	-	ROMERO JIMENEZ GABRIEL	93 NA-3633-E	6.535	1.307	-
GONZALEZ JIMENEZ FELIX MANUEL	93 LO-8959-K	15.250	3.050	-	ROMERO JIMENEZ JOSE RAMON	93 Cioloomotor	1.120	224	-
GOY PAJUELO ANTONIO	93 BI-3652-C	6.535	1.307	-	ROMERO JIMENEZ JOSE RAMON	93 O-3483-B	6.535	1.307	-
HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	93 LO-7367-C	6.535	1.307	-	ROMERO JIMENEZ JOSE RAMON	93 Z-7997-A	6.535	1.307	-
HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	93 Z-5471-J	2.420	484	-	RUIZ LOPEZ MANUEL	93 LO-8933-C	13.795	2.759	-
HERNANDEZ LOPEZ JOSE MARIA	93 LO-1787-B	6.535	1.307	-	SALAS VILLAJOS PEDRO	93 LO-5334-B	6.535	1.307	-
HERNANDEZ MARTIN FRANCISCO	93 LO-5539-K	8.110	1.622	190	SAN MIGUEL SAN MARTIN ANTONIO	93 NA-24826	2.420	484	-
HERNANDEZ MARTINEZ FERNANDO	93 LO-3484-A	2.420	484	-	SAN MIGUEL SAN MARTIN MATHEO	93 Cioloomotor	1.120	224	-
JAIMIE RODRIGUEZ VICTOR	93 LO-2612-C	6.535	1.307	-	SAN MIGUEL SAN MARTIN MATHEO	93 Cioloomotor	1.120	224	-
JERRZ NOVARA ARIEL EMBESTO	93 Cioloomotor	1.120	224	-	SAN MIGUEL SAN MARTIN MATHEO	93 LO-6539-G	6.535	1.307	-
JESUS LASANTA S.A.	93 LO-6349-C	6.535	1.307	-	SANCHEZ-ALARCOS GARCIA CASAREU VICENTE	93 M-9677-AD	6.535	1.307	-
JIMENEZ BERRIO MIGUEL	93 LO-15379	2.420	484	-	SANCHEZ-ALARCOS G. CASAREU VICENTE	93 VI-0064-B	13.795	2.759	-
JIMENEZ CARRERAS ANTONIO	93 NA-75985	2.420	484	-	SANTOS MUÑOZ MARIA VICTORIA	93 NA-61180	2.420	484	-
JIMENEZ CARRERAS JUAN	93 BI-4722-A	6.535	1.307	-	SOLA SOLDEVILLA ANTONIO	93 SS-8361-K	6.535	1.307	-
JIMENEZ CARRERAS MANUEL	93 LO-0088-R	8.110	1.622	-	SUERO URZANQUI JOSE IGANACIO	93 LO-3762-I	6.535	1.307	-
JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCA	93 Q137142	6.535	1.307	-	TORRE BUS TOMAS de la	93 H-8107-D	1.455	291	-
JIMENEZ JIMENEZ MARCOS	93 M-5421-I	6.535	1.307	-	VAZQUEZ CALVO PEDRO	93 LO-1445-G	8.110	1.622	-
JIMENEZ JIMENEZ MARCOS	93 SO-10902	6.535	1.307	-	VILLAR SOLANO JOSE MANUEL	93 SO-2095-A	6.535	1.307	-
JIMENEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	93 LO-9145-B	6.535	1.307	-					
JIMENEZ JIMENEZ MARCIANO	93 Z-8967	6.535	1.307	-					
JIMENEZ MEMDOZA ANTONIO	93 Cioloomotor	1.120	224	-					
JIMENEZ MUÑOZ PEDRO	93 Cioloomotor	1.120	224	-					
JIMENEZ MUÑOZ JAVIER	93 B-9048-FS	6.535	1.307	-					
JIMENEZ MUÑOZ JAVIER	93 Cioloomotor	1.120	224	-					
LA ALGARABA S.A.	93 LO-5402-D	13.795	2.759	-					
LAEBI SALAB	93 NA-79956	6.535	1.307	-					
LAEBI AL DALIL MOHAMMED	93 B-1547-FM	13.795	2.759	-					
LEO TORRES CARLOS ESTEBAN	93 LO-0881-F	2.905	581	-					
LOPEZ AEBUS ROBERTO	93 LO-4784-E	8.110	1.622	-					
LOPEZ SARRIEN M ^o CONCEPCION	93 LO-7482-C	2.420	484	-					
LUNAS RUBIO M ^o DE LAS VIÑAS	93 Cioloomotor	1.120	224	-					
MAJOREAN GOMEZ FERNANDO	93 LO-6520-A	2.420	484	+					
MAJOREAN PEREZ RICARDO	93 LO-28635	6.535	1.307	-					
MARIN BERRIO JULIO	93 Cioloomotor	1.120	224	-					
MARIN GUTIERREZ M ^o CONCEPCION	93 LO-24279	2.420	484	-					
MARIN PUTURIO JOSE L	93 LO-27064	6.535	1.307	-					
MARTINEZ GIL MARIA JOSE	93 Cioloomotor	1.120	224	-					
MARTINEZ RUBIO ELENA	93 LO-4925-J	6.535	1.307	-					
MARTINEZ RUBIO ELENA	93 LO-1459-L	6.535	1.307	-					
MARTINEZ SALIDO JOSE ANTONIO	93 LO-20769	1.455	291	-					
MARTINEZ SOLANA JOSE	93 BI-16245J	6.535	1.307	-					
MARTINEZ SOLANA JOSE	93 LO-30652	6.535	1.307	-					
MENDEL RUIZ FCO JAVIER	93 LO-6073-C	6.535	1.307	-					
MENDEL RUIZ FRANCISCO JAVIER	93 NA-4356-B	6.535	1.307	-					
MENDEZ ROMO MANUELA	93 LO-4353-C	6.535	1.307	-					
MERRI MOHAMMED	93 LO-25289	6.535	1.307	+					
MRSABUD FAQITI	93 NA-1391-E	6.535	1.307	-					
MIGUEL LEON TOMAS FORTUNATO	93 LO-9498-A	6.535	1.307	-					
MIQUELIZ AGUSTINA PABLO	93 Cioloomotor	1.120	224	-					

Calahorra, 28 de Mayo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 III.C.1157

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matricula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Daroca de Rioja, 20 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1214

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 124/93, a instancia de C.A.Z.A.R., representada por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Lorenzo Lázaro Ramírez Dª María Remedios González Justa, D. Francisco Javier Lázaro González y Dª Mercedes Crespo del Pozo, sobre reclamación de cantidad de 8.707.501, pesetas de principal, más otras 3.500.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabazamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Logroño a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma Sra. Dña Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de la misma

y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 124/93 seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, representado por la procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, y bajo la dirección del letrado D. Angel Marin Castellanos y de la otra como demandado D. Lorenzo Lázaro Ramírez, Dª María Remedios González Justa, D. Francisco Javier Lázaro González y Dª Mercedes Crespo del Pozo, todos ellos en paradero desconocido, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad ... FALLO: Que, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Lorenzo Lázaro Ramírez, Dª María Remedios González Justa, D. Francisco Javier Lázaro González y Dª Mercedes Crespo del Pozo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 8.707.501,- (ocho millones setecientos siete mil quinientas una) pesetas y los intereses correspondientes y costas

causadas y que se cuasen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.”

Y, para que sirva de notificación a D. LORENZO LAZARO RAMIREZ, D^a MARIA REMEDIOS GONZALEZ JUSTA, D. FRANCISCO JAVIER LAZARO GONZALEZ Y D^a MERCEDES CRESPO DEL POZO, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, ante este juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1215

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Seis de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO, número 101/93 seguidos en este Juzgado a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A., contra D. JUAN MIGUEL SAN JUAN MARTINEZ, D^a ROSEMARY HOFMANN, D. PABLO ARTURO SAN JUAN MAEZTU y D^a MAXIMA MARTINEZ MARAURI, se saca en venta y pública subasta, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 27 de Julio a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 27 de Septiembre a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 26 de Octubre a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito

del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— 3/4 partes del solar sito en Logroño, al término de Arco de Navarrete y Carretera de Burgos, con una superficie de 9.550 m2. Inscrito al tomo 754, folio 249 vto. libro 178, finca 10.646, ins. 5ª. Valorado en la cantidad de diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientas catorce pesetas (10.744.314 Pts.). Resto del local comarcal en planta baja sito en Logroño, Gran Vía núm. 41, de 297 m2. Inscrito al tomo 1.662, folio 164, libro 717, finca 46.667 ins. 5ª. Valorado en ciento dieciséis millones cuatrocientas mil pesetas (116.400.000).

— 1/3 parte de la heredad en Logroño, al término de Cuesta Clara, de 32,20 áreas. Inscrita al tomo 1.580, folio 68, libro 656, finca 42.096, ins. 1ª. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 Pts.).

— 1/3 parte de la heredad en Logroño, al término de Cuesta Clara, de 60,20 áreas. Inscrita al tomo 1.580, folio 66, libro 656, finca 42.094. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 Pts.).

Lote quinto: Finca nº 1 en la Urbanización Las Acedas, de 2.298 m2 y el edificio construido sobre parte de dicha finca, destinado a vivienda unifamiliar compuesta de planta sótano y vivienda. Sita en Lardero, Valorada en ochenta y cinco millones de pesetas (85.000.000 Pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el reamte a los deudores D. Juan Miguel San Juan Martínez, D^a Rosemay Hofmann, D. Pablo Arturo San Juan Maeztu y D^a Máxima Martínez Marauri, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BARCELONA

Cédula de citación (6304)

III.E.1216

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de providencia de fecha 5-5-93 en autos instruido por este Juzgado de lo Social nº 11 a instancia de MOSTAPHA BOURHAIL contra PISCIL ART, S.A. en reclamación de CANTIDAD seguido con el nº 965/92, se cita a la/s mencionada/s empresa/s PISCIL ART, S.A. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de la Audiencia de este Organismo, sito en esta Ciudad, Ronda San Pedro, 41, el próximo día 30-6-93 a las 10:30 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término en ESTRADOS, salvo las que deban revestir la forma de AUTO, SENTENCIA o se trate de emplazamiento.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, DE LOGROÑO a los efectos pertinentes.

En Barcelona, a 10 de Mayo de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano

IV.B.417

Por Don Enrique Asensio Alcalde, en nombre y representación de Estuchería Riojana, S.A. se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito área de Gas Propano de 4.000 litros con emplazamiento en Ctra. Logroño-Vitoria s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 21 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para la instalación de dos tanques enterrados de G.L.P. para calefacción de 55 viviendas

IV.B.418

Por D. Ambrosio Sancho Sabero, en nombre y representación de GANALTO S.A. se ha solicitado licencia para la instalación de dos tanques enterrados de G.L.P. para calefacción de 55 viviendas, con emplazamiento en c/ Virgen de la Vega "Urbanización Quinta Mercedes".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 27 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para la instalación de G.L.P. y conducciones de distribución en casa de campo

IV.B.419

Por D. Vicente Ceballos Ibeas, se ha solicitado licencia para la actividad de depósito de G.L.P. y conducciones de distribución en casa de campo, con emplazamiento en término de "Fuentecillas". Polígono 17. Parcelas 197 A y B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 27 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para la instalación de un tanque de G.L.P.

IV.B.420

Por D. José Manuel Sagasta Lahera, en representación de D. Armando

Gonelli Contín, se ha solicitado licencia para la actividad de tanque de G.L.P. para calefacción de vivienda, con emplazamiento en c/ Bretón de los Herreros, nº 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 27 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaria de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6360)
IV.B.421

D.SANTOS ZORZANO FACES (N.I.F.: 16316679L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL ENCINO (P:10, F:196) en la localidad de ALBELDA DE IREGUA en el término municipal de ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3540 Has. y llenado de piscina, con un volumen anual de 1380 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Anton nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6362)
IV.B.422

D.FELIX SAINZ BRETON (N.I.F.:16321470A) y D.JOSE M^a SAINZ BRETON (N.I.F.: 38011101) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CQNAVAZO en la localidad de BERGASA en el término municipal de BERGASA (LA RIOJA), izquierda del YASA DEL BADILO tributario del río CIDACOS por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1027 Has., con un volumen anual de 450 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m. diámetro y 20.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Anton nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6365)
IV.B.423

FELIX GARCIA PEREZ solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con caudal medio en el mes de máximo consumo de 1,9 l/seg., con destino a usos industriales (planta de lavado y clasificación de áridos), mediante la apertura de un pozo situado en el Paraje Yasa Mala del término municipal de Rincón de Soto (La Rioja), fuera de zona de policía de cauces del río Ebro (901), por su margen izquierda.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,40 metros de diámetro y 25 metros de profundidad, entubado con tubería ciega de hierro. La extracción del agua se realizará por medio de un motor eléctrico de 15 C.V. de potencia que proporciona un caudal de 35 m³/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Anton, nº 15-bis - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de Mayo de 1.993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para vallar una finca junto a un barranco en Arnedo (6303)
IV.B.424

Por D.MAXIMO CASTILLO SOLANA se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: VALLADO FINCA CON TELA METALICA SOBRE MURO DE HORMIGON

Características: LONGITUD= 50m. — ALTURA = 3m.

Río/cauce afectado: BARRANCO INNOMINADO Margen: DERECHA

Distancia de las obras al cauce: 3,5m.

Paraje: TORRECILLA

Municipio: ARNEDO (LA RIOJA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Anton nº 15, 1º A - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para vallar una finca junto al Cidacos en Arnedo (6300)
IV.B.425

Por M^a CARMEN ARPON SAINZ se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de Obra: VALLADO FINCA CON TELA METALICA SOBRE MURO DE HORMIGON

Características: LONGITUD= 125 m. - ALTURA = 2,70 m.

Río/cauce afectado: CIDACOS Margen: IZQUIERDA

Distancia de las obras al cauce: 15 m.

Paraje: CIENTA

Municipio: ARNEDO (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Anton nº 15, 1º A - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6361)
IV.B.426

Dña. GUILLERMINA LOPEZ LOPEZ (N.I.F.:16354503P) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA SALVADORA (P:7, F:502B) en la localidad de INESTRILLAS en el término municipal de AGUILAR DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río ALHAMA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2320 Has., con un volumen anual de 1900 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.11 m. diámetro y 30.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 9 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Anton nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas (8364)
IV.B.427

EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA (La Rioja) solicita una concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,70 l./seg. por cada una de las tomas a derivar de los ríos Hondo y Ebro, con destino a uso agrícola de preparación de sulfatos e insecticidas para vinedos; asimismo se señala que las aguas sobrantes reverterán al propio río. La captación está dentro del término municipal de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja).

A tal fin aportan la documentación que se requiere según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico Real Decreto 11-Abril 1986 nº 849/86 Boletín Oficial del Estado nº 103 del 30-abril-86 donde se señala que se proyectan dos depósitos de 30.000 litros cada uno, uno de ellos se suministrará de una captación en el río Hondo y el otro de una captación en el río Ebro y donde se describen las obras a realizar que en síntesis se reducen a una captación en el río Hondo donde se pretende usar una presa existente en el río, ubicada en el polígono 7 de donde se lleva al agua mediante tubería enterrada de PCV de diámetro y longitud adecuada por gravedad, siguiendo la traza del antiguo caudal de riego a un depósito ubicado en el mismo polígono; la otra captación se efectuará en el río Ebro, mediante un grupo motobomba eléctrica sumergible que a través de una tubería enterrada suministrará el agua al otro depósito ubicado en el polígono 16.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº Sagasta, nºs. 26-28, 50006 ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26001-Logroño.

Zaragoza, 19 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6363)
IV.B.428

Dña. DOLORES LAYA REINARES (N.I.F.:16515975C) solicita la legalización de un aprovechamiento de Aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje SENDA DE LA MAGDALENA (P:14, F:94) en la localidad de VILLAMEDIANA DE IREGUA en el término municipal de VILLAMEDIANA DE IREGUA (La

RIOJA), izquierda de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0500 Has., con un volumen anual de 350 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.2 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas (6301)
IV.B.429

DON FRANCISCO JAVIER PANGUA BREA solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 30.000 litros/día a derivar del río Ebro con destino a usos industriales (máquina de cortar piedra) en el término municipal de San Vicente de La Sonsierra (La Rioja). Asimismo solicita permiso para sacar un colector de aguas residuales.

En la documentación aportada se especifica que la elevación se efectuará con grupo motobomba eléctrico y la distancia de la finca donde se ubica la industria al río Ebro de unos 140 m2.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, num. 26-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26071-LOGROÑO.

Zaragoza, 20 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

CERAMICA COCE S.A.

Junta General Ordinaria

IV.C.42

De conformidad a la Ley 19/1989 de 25 de Julio de Adaptación a la Legislación Mercantil se convoca Junta General Ordinaria en primera y única convocatoria, para el próximo día 22 de Junio de 1993 a las 12,30 horas en el domicilio social, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Exámen y aprobación si procede de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Ejercicio 1992.
 - 2º.— Aprobación de la Propuesta de Resultados.
 - 3º.— Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
 - 4º.— Cubrir vacantes de Presidente y Vocal por cese estatutario.
 - 5º.— Ruegos y preguntas.
 - 6º.— Lectura y aprobación del Acta de la Junta.
- Alfaro, a 3 de Junio de 1993.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franeo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50